



D. JUAN FERNÁNDEZ CHACÓN, TÉCNICO AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

A la vista de la Providencia de la Concejal Delegado de Cultura, en la que dispone se inicien los trámites administrativos necesarios con motivo de la celebración de la FERIA DEL LIBRO de Torremolinos 2024, que tendrá lugar los días 9, 10, 11, 12 y 13 de octubre del presente año, justificada la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento de los fines que esa Concejalía Delegada tiene atribuidos, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consideración a los intereses generales; se ha redactado el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que habrán de regir la licitación y de conformidad con lo previsto en los artículos 63.3 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite el siguiente

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO

El objeto del presente contrato es la gestión, organización, infraestructura, coordinación y desarrollo de la Feria del Libro de Torremolinos 2024.

Todas las características técnicas, datos, prestaciones y cualesquiera tareas contratadas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Se justifica la no división en lotes, por ir dirigido a un mismo fin y unidad funcional, por la necesidad de coordinar las distintas actuaciones programadas y prestaciones que conlleva, para evitar desajustes de cartel, cambios de última hora, ya que su ejecución por diferentes contratistas dificulta técnicamente la correcta ejecución del contrato, por economía de costes y para obtener una mayor eficacia en la prestación de los servicios y mejorar el resultado final. (art. 99 LCSP).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA.

Dotar a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Torremolinos de la contratación de la gestión, organización, infraestructura, coordinación y desarrollo de la Feria del Libro de Torremolinos, todo ello para convertir este municipio en un lugar de encuentro del mundo del libro y la literatura no solo para los/as vecinos/as sino también para la gran cantidad de turismo que nos visita, todo ello ante la carencia de medios personales y materiales para realizar el objeto del contrato por parte del Ayuntamiento, prestación necesaria dado que por su naturaleza singular se requiere su contratación externa, justificando la necesidad del contrato por la idoneidad de su objeto para el cumplimiento de los fines institucionales de esta Delegación, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se informa de la carencia de medios personales y materiales con que cuenta esta Delegación para ejecutar las tareas objeto de contratación.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Ordinaria.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se propone se utilice el PROCEDIMIENTO ABIERTO Súper Simplificado, por ser su valor estimado inferior a 60.000 euros.

PRECIO:

El precio máximo de licitación por la prestación del servicio asciende a 21.485,95.- €uros I.V.A. excluido (VENTIUNMIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, I.V.A. EXCLUIDO) ascendiendo el I.V.A a 4.512,05.- €uros (CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) siendo por tanto la cantidad total impuestos incluidos de 25.998,00.- €uros (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS).

- El importe máximo de licitación antes indicado se ha estimado en base al precio de mercado, conforme a los arts. 100 y 101 de la LCSP, por referencia de otros contratos similares, teniendo en cuenta el precio de este servicio de ejercicios anteriores, y en ciudades similares, así como los precios del sector, incluyendo costes directos e indirectos, todos los honorarios y gastos que se deriven por los servicios prestados, gastos alquiler, montaje, organización, personal, gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc, y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del contrato, incluyendo costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, que se han considerado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El artículo 146, establece que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

En el presente contrato, por su naturaleza y la especificidad de su objeto, se se considera adecuado fijar solo como criterio evaluable objetivo la Oferta Económica. Se adjudicará la máxima puntuación a aquel descuento más alto puntuando al resto de forma proporcional según la siguiente formula (HASTA 100 PUNTOS):

$$\frac{\text{Baja del licitador}}{\text{Mayor baja de las ofertas presentadas}} \times 100 \text{ PUNTOS}$$

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Social-ética: En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse





un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

- La adopción de medidas de prevención de riesgos laborales y las previstas en los Pliegos.
- La justificación del cumplimiento de estas condiciones, se acreditará documentalmente mediante declaración responsable factura/s final/es del contrato.

PLAZO

La duración del Contrato será durante los durante los días fijados en el Pliego Técnico.

PRORROGABLE

Hasta un año más.

REVISIÓN DE PRECIOS

Excluida.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LA LICITADOR/A/ES

Junto a la documentación señalada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, Cada licitador deberá incluir en el sobre de la oferta económica:

A) Presupuesto desglosado sobre de los siguiente conceptos:

* Pago de las personalidades literarias y actividades artísticas a organizar (En el caso que alguno de ellos no celebre su presentación por causas imputables a ellos mismos, el Ayuntamiento de Torremolinos no abonaría la cantidad correspondiente al entender que es incumplimiento del presente Pliego. Es por ello que los participantes en el presente concurso deberán indicar en su oferta no solo la oferta económica total sino también especificar el coste individual de cada una de las personalidades literarias y de las actividades artísticas así como el total de los gastos de producción.

- Gastos de Transporte
- Gastos de Alojamiento
- Catering

B) Cartas de compromiso originales de los grupos y artistas propuestos, o bien copia de contratos, o cualquier otro documento que acredite que la oferta artística está basada en compromisos entre el licitador y los artistas.

C) Compromiso de Suscripción de un Seguro de Suspensión que cubra la incomparecencia del Artista sea cual sea su causa.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se exigirá la establecida en la ley 9/2017.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Técnico Auxiliar de la Delegación Cultura

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO





Se podrá modificar el contrato, en el supuesto de ser necesario incluir o modificar alguna participación de algún escritor o editorial o de características de los eventos no previstas inicialmente, que sea significativa para dar mayor relevancia a la Feria, sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato, ni establecer nuevos precios unitarios, con el límite económico del 20% del precio primitivo del contrato, de acuerdo al art 204 de la LCSP.

BAJA TEMERARIA

Criterios ofertas anormales o desproporcionadas: En precio ofertado serán consideradas temerarias aquellas propuestas cuyo importe sea inferior en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas, el umbral de temeridad = $90\% \times O_{media}$, a tramitar conforme al art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciéndose un plazo máximo de 5 días hábiles para la justificación de la temeridad.

PENALIDADES

Penalidades: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, las establecidas por la normativa de contratos vigente.

El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) LCSP.

En consecuencia, se propone se eleve al órgano competente de contratación propuesta de resolución para su aprobación.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

Fdo.: Juan Fernández Chacón
TÉCNICO AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.

